

A.S. 07/21-22

**ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DE  
EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO**

Con fundamento en los artículos 5, fracción I, XII y XIII, 14, 15, fracción IX, XVIII, 23, fracciones IV y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, 10, 22, 24, 25, 26 y 106 bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los artículos 4, 8, fracción III, y 10 del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco y tomando en cuenta los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- I. Que de conformidad con los artículos 5, fracción I y XII, 15, fracción IX y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Secretario de Educación, tiene la atribución de conducir sus actividades de forma ordenada y programada, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrumentos de planeación y programación, de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado, así como expedir los acuerdos, circulares, instructivos, bases o manuales administrativos necesarios para el correcto funcionamiento del ente público a su cargo.
- II. Que de acuerdo con el artículo 87 de la Ley General de Educación y el artículo 65 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el calendario escolar deberá contener un mínimo de ciento ochenta y cinco días y un máximo de doscientos días efectivos para los educandos, mismo que podrá ser ajustado previendo las medidas para cubrir los planes y programas aplicables.
- III. Que atendiendo a lo señalado en el punto quinto de los Lineamientos específicos para que las Autoridades Escolares soliciten autorización para realizar ajustes al Calendario Escolar que determine la Secretaría de Educación Pública, la Autoridad Educativa Local podrá emitir un Calendario Escolar Local, con Base en el Calendario Escolar, con ajustes que consideren la opinión, condiciones, contexto cultural y geográfico y/o necesidades educativas propias de las escuelas de su entidad federativa.
- IV. Que tomando en cuenta la estrategia de regreso a clases de manera presencial que Jalisco estableció desde el 30 de agosto de 2021, y que al 15 de julio del presente se cubrirán los planes y programas de estudio

determinados, se hace necesario realizar un ajuste al calendario escolar respecto al fin de clases del Ciclo Escolar 2021-2022.

- V. En concordancia con lo anterior, y privilegiando el derecho a la educación de los estudiantes he tenido a bien dictar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** – Se modifica el Calendario Escolar para ajustar al 15 de julio del 2022 el fin de clases del Ciclo Escolar 2021-2022, en las escuelas de Educación Básica a cargo del Gobierno del Estado de Jalisco, así como las particulares incorporadas al mismo.

**SEGUNDO.** – Se instruye para que de manera conjunta la Subsecretaría de Educación Básica y la Dirección General de Planeación, establezcan las medidas necesarias para un adecuado cierre del ciclo escolar 2021-2022.

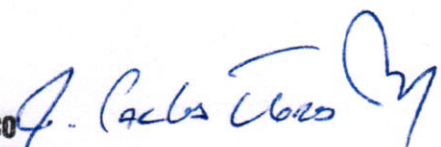
### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

Guadalajara, Jalisco, a 06 de junio del 2022  
“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE JALISCO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



JUAN CARLOS FLORES MIRAMONTES  
Secretario de Educación del Estado de Jalisco